

III. OTRAS DISPOSICIONES

MINISTERIO DE ECONOMÍA, COMERCIO Y EMPRESA

- 702** *Resolución de 27 de diciembre de 2024, de la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, por la que se publica la lista de entidades adheridas al Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad.*

El Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios, recoge en su título II la creación de un «Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad», de naturaleza transitoria, con una duración de dos años, que pretende aliviar la carga financiera de los hogares titulares de préstamos hipotecarios a tipo de interés variable gravados sobre la vivienda habitual.

El párrafo segundo del artículo 2 del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, dispone que «podrán adherirse de forma voluntaria a este código las entidades de crédito y demás entidades o personas físicas que, de manera profesional, realizan la actividad de concesión de préstamos o créditos hipotecarios».

En el punto 1 del artículo 6 del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, se establece que «el cumplimiento de este Código de Buenas Prácticas por parte de los sujetos adheridos será supervisado por la Comisión de control para seguimiento del Código de Buenas Prácticas establecida en el artículo 6 del Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos».

El Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 22 de noviembre de 2022, que se hizo público mediante resolución del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa de fecha 23 de noviembre de 2022, en el BOE de 24 de noviembre de 2022, desarrolla diferentes aspectos de este nuevo Código de Buenas Prácticas.

Este acuerdo ha sido modificado por el Acuerdo de Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 2024, publicado mediante resolución del Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa de fecha 12 de noviembre de 2024, en el BOE de 14 de noviembre de 2024, al objeto de ampliar la duración del Código de Buenas Prácticas por un periodo adicional de doce meses, salvo para los deudores residentes en las localidades incluidas en el anexo del Real Decreto-ley 6/2024, de 5 de noviembre, por el que se adoptan medidas urgentes de respuesta ante los daños causados por la Depresión Aislada en Niveles Altos (DANA) en diferentes municipios entre el 28 de octubre y el 4 de noviembre de 2024, para quienes se amplía la duración por un periodo adicional de dieciocho meses.

Concretamente, el Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 2024 en su punto 2 señala que todas las entidades que, a la fecha de aprobación de este acuerdo, se encontrasen adheridas al «Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad», de conformidad con la redacción vigente en el momento de su adhesión, «se considerarán adheridas al mencionado Código en la redacción dada en este acuerdo, salvo que, en el plazo de quince días desde su publicación, comuniquen expresamente a la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional que solicitan estar excluidas.

Las entidades o personas físicas que tuvieran en su cartera préstamos hipotecarios sobre vivienda de personas físicas, y que a la entrada en vigor de este acuerdo no estuvieran adheridas al Código de Buenas prácticas para deudores hipotecarios en

riesgo de vulnerabilidad, contarán con el plazo máximo de quince días para comunicar por escrito su adhesión al Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad, conforme a la redacción dada en este acuerdo. Los detalles para la comunicación de la adhesión se harán públicos en la página web de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional.» A estos efectos ha sido publicada en la citada página web, en fecha 19 de noviembre de 2024, resolución de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional, por la que se desarrolla el procedimiento para solicitar la adhesión al código por parte de las entidades interesadas.

Seguidamente el punto 2 del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 2024, establece que «en los quince días siguientes al transcurso del plazo de quince días establecido en los dos párrafos anteriores, la Secretaría de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, mediante resolución, ordenará la publicación del listado de entidades y prestamistas adheridos en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en el «Boletín Oficial del Estado». Las posteriores variaciones se publicarán mensualmente en la sede electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en el «Boletín Oficial del Estado», salvo que no hubiera modificación alguna».

Por todo ello, en virtud de lo previsto en el punto 2 del Acuerdo del Consejo de Ministros de fecha 11 de noviembre de 2024, resuelvo:

Ordenar la publicación en la Sede Electrónica de la Secretaría General del Tesoro y Financiación Internacional y en el «Boletín Oficial del Estado» de la lista de entidades adheridas al «Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad», según anexo adjunto.

Madrid, 27 de diciembre de 2024.–El Secretario de Estado de Economía y Apoyo a la Empresa, Israel Arroyo Martínez.

ANEXO

Listado de entidades adheridas al «Código de Buenas Prácticas para deudores hipotecarios en riesgo de vulnerabilidad», establecido en el título II del Real Decreto-ley 19/2022, de 22 de noviembre, por el que se establece un Código de Buenas Prácticas para aliviar la subida de los tipos de interés en préstamos hipotecarios sobre vivienda habitual, se modifica el Real Decreto-ley 6/2012, de 9 de marzo, de medidas urgentes de protección de deudores hipotecarios sin recursos, y se adoptan otras medidas estructurales para la mejora del mercado de préstamos hipotecarios

- Abanca Corporación Bancaria, SA.
- Arquia Bank, SA.
- Banco Bilbao Vizcaya Argentaria, SA.
- Banco de Crédito Social Cooperativo, SA.
- Banco de Sabadell, SA.
- Banco Santander, SA.
- Bankinter, SA.
- CaixaBank, SA.
- Caixa de Crèdit Dels Enginyers-Caja de Crédito de los Ingenieros, S. Coop. de Crédito.
- Caixa Popular-Caixa Rural, S. Coop. de Crédito V.
- Caixa Rural Altea, Cooperativa de Crèdit Valenciana.
- Caixa Rural de Callosa d' en Sarriá, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural de L'Alcudia, Sociedad Cooperativa Valenciana de Crédito.
- Caixa Rural de Turís, Cooperativa de Crédito Valenciana.
- Caixa Rural Galega, Sociedad Cooperativa de Crédito Limitada Gallega.
- Caixa Rural Sant Josep de Vilavella, S. Coop. de crédito V.
- Caixa Rural Sant Vicent Ferrer de la Vall d'Uixó, Coop. de Crèdit V.

- Caixa Rural Torrent Cooperativa de Cr dit Valenciana.
- Caja de Ahorros y Monte de Piedad de Ontinyent.
- Caja de Cr dito de Petrel, Caja Rural, Cooperativa de Cr dito Valenciana.
- Caja Laboral Popular Coop. de Cr dito.
- Caja Rural Cat lico Agraria, S. Coop. de Cr dito V.
- Caja Rural Central, Sociedad Cooperativa de Cr dito.
- Caja Rural de Albacete, Ciudad Real y Cuenca, Sociedad Cooperativa de Cr dito,
(Globalcaja).
- Caja Rural de Albal Coop. de Cr dito V.
- Caja Rural de Alginet, Sociedad Cooperativa de Cr dito Valenciana.
- Caja Rural de Asturias, Sociedad Cooperativa de Cr dito.
- Caja Rural de Cheste, Sociedad Cooperativa de Cr dito Valenciana.
- Caja Rural de Granada, Sociedad Cooperativa de Cr dito.
- Caja Rural de Guissona, Sociedad Cooperativa de Cr dito.
- Caja Rural de Navarra, S. Coop. de Cr dito.
- Caja Rural de Villar, Coop. de cr dito V.
- Caja Rural del Sur, S. Coop. de Cr dito.
- Caja Rural La Junquera de Chilches, S. Coop. de Cr dito V.
- Caja Rural San Isidro de Vilafam s, S. Coop. de Cr dito V.
- Caja Rural San Jaime de Alquer as Ni o Perdido S. Coop. de Cr dito V.
- Caja Rural San Jos  de Burriana, S. Coop. de Cr dito V.
- Caja Rural San Jos  de Nules S. Coop. de Cr dito V.
- Caja Rural San Roque de Almenara S. Coop. de Cr dito V.
- Cajamar Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Cr dito.
- Cajasiete, Caja Rural, Sociedad Cooperativa de Cr dito.
- Cajasur Banco, SA.
- CBNK Banco de Colectivos, SA.
- Colonya-Caixa D'estalvis de Pollensa.
- Deutsche Bank, Sociedad An nima Espa ola.
- Eurocaja Rural, Sociedad Cooperativa de Cr dito.
- Evo Banco SA.
- Ibercaja Banco, SA.
- ING Bank, N.V. Sucursal en Espa a.
- Kutxabank, SA.
- Msinvs PFP SL.
- Open Bank, SA.
- Triodos Bank, N.V., S.E.
- Unicaja Banco, SA.
- Uni n de Cr ditos Inmobiliarios, SA., Establecimiento Financiero de Cr dito.